

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 46/2022, de 4 de mayo, por el que se modifica el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. (2022040076)*

Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, se crea la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura y se le asignan funciones.

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, por Decreto 162/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Tras el tiempo transcurrido, y para un adecuado ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se considera necesario acometer la modificación de su estructura orgánica que complete la efectuada en ocasiones anteriores, a fin de atender nuevas necesidades organizativas. Para ello se hace preciso modificar el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Así, las funciones y la estructura organizativa de la Dirección General de Tributos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se encuentran reguladas en el artículo 7 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.



Dicho precepto ha sido recientemente modificado por el apartado cuatro del artículo único del Decreto 96/2021, de 28 de julio, (DOE de 3 de agosto de 2021), para incluir al Servicio de Coordinación de Gestión Tributaria, al cual se pretendía atribuir las funciones de coordinar y unificar los procesos que van a requerir la implantación de las nuevas herramientas tecnológicas, así como la revisión y estandarización de las tareas propias de la gestión de los tributos propios y cedidos, todo ello con el fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de los expedientes tributarios.

Estas mismas razones de conseguir una mayor eficacia y eficiencia han llevado a abordar la necesidad de reorganizar la estructura de la Dirección General de Tributos, de modo que se atienda a la largamente demandada culminación de su organización territorial en relación con la gestión de los tributos cedidos, y que se encomiende, al mismo tiempo, la coordinación de su actuación a un único órgano que, además, ejerza las mismas funciones en relación los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la primera necesidad responde la creación del Servicio Fiscal de Mérida, por contar con competencias en gestión tributaria, de recaudación en período voluntario y de revisión que son idénticas a las de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, además de contar, al igual que éstos, con una importante carga de trabajo. Con este nuevo órgano no se produce incremento del gasto alguno al procederse al cambio a dicha denominación la del puesto de trabajo con n.º de control 9657 denominado "Vocal Permanente-Secretario de la Junta Económico-Administrativa", cuyas funciones pueden ser encomendadas a un funcionario en activo de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por otro lado, y a fin de adecuar su denominación a las funciones que va a desempeñar, el actual Servicio de Coordinación de Gestión Tributaria cambia su denominación por la de Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria, al que se encomienda la gestión de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la coordinación, informe y asesoramiento a los Servicios Fiscales y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, órganos con competencia en la gestión de los tributos cedidos; la información y asistencia a los obligados tributarios; y, finalmente, el impulso de la transformación digital de la Dirección General con la integración de sus herramientas informáticas en el sistema económico, financiero y presupuestario de la Junta de Extremadura, con la finalidad de mejorar su operativa.

Por lo expuesto, resulta necesaria y oportuna la modificación del artículo 7 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, para incluir el nuevo Servicio Fiscal de Mérida entre sus órganos administrativos y adecuar a su denominación las funciones que se encomiendan al Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria.



Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de mayo de 2022,

DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

**Uno.** El apartado 2 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“2.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Recaudación.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.
- Servicio Fiscal de Mérida.
- Servicio de Juego.
- Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria”.

**Disposición adicional primera. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.**

Mediante orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a modificar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario a fin de adaptarla al contenido del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

**Disposición adicional segunda. Cambio de denominación de puestos de trabajo.**

1. El puesto de trabajo con código 9657 denominado “Vocal Permanente-Secretario de la Junta Económico-Administrativa” adscrito a la Dirección General de Tributos, pasa a denominarse “Jefe/a de Servicio Fiscal de Mérida”.



2. El puesto de trabajo con código 43161910, denominado Jefe/a de Servicio de Coordinación de Gestión Tributaria, adscrito a la Dirección General de Tributos, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria".

**Disposición adicional tercera. Referencias a órganos suprimidos.**

Las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Disposición final primera. No incremento del gasto público.**

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

**Disposición final segunda. Habilitación normativa.**

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA